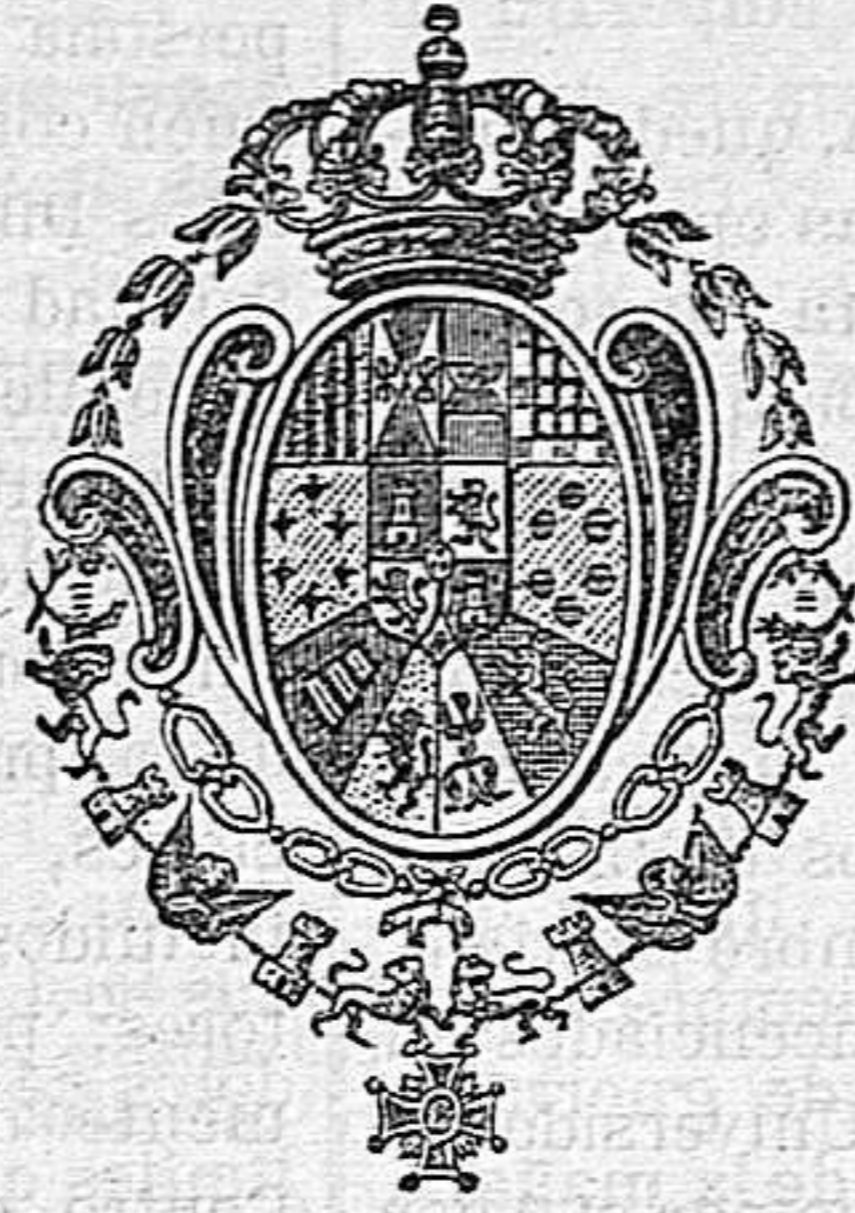


# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

### MINISTERIO DE GOBERNACION.

Ayer, á las ocho y media de la mañana, zarpó de Marín la Escudra Real con rumbo á Vigo, donde llegó al mediodía.

SS. MM. han tenido en aquella población un entusiasta recibimiento.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2193.

#### SANIDAD.

«El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Doce de la noche del 1.º Setiembre de 1884.—Habiéndose presentado más casos de enfermedad sospechosa en Novelda, no calificados aun de cólera por los médicos, el Gobierno y la Dirección general de Sanidad han tomado las convenientes disposiciones para aislar la enfermedad y extinguirla en su origen si por desgracia, como hay fundados motivos para temer, fuese la epidemia asiática. Los enfermos de cólicos malignos en Artesa de Segre, en la provincia de Lérida, están mejor, y el Delegado en aquella población niega que la enfermedad que padecen tenga conexión alguna de cólera morbo.—En las demás provincias de España el estado de la salud es satisfactorio.—Noticias de Francia: En las 24 horas han ocurrido en Marsella 9 defunciones del cólera; en Tolon, 2; Aix, 2; Rouonas 1; Lavris, 1; Cures, 1; Lavegure, 1; Cete, 3; Demar, 1; Ures, 1; Saint Reus, 1; Bauet blblas, 1; Tugás, 1;

Lavi Ledeuiet, 2; Mece, 1; Fabregues, 5; Agdeu, 1; Beziers, 2; Pomerols, 2; Perpignan, 6; Catllar, 1; Bades, 2; Carcasonna, 6; Narbona, 3; Limbous, 2.—Noticias de Italia: Provincia de Génova, 21 defunciones, 12 de ellas en Espersa. Idem de Bergamo, 6 defunciones. Idem de Bologna, 2. Idem de Campabassos, 3. Idem de Cuneo, 17, la mayor parte en Busca. Idem Massa, 3. Idem de Nápoles, 4. Idem Parma, 2.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 2 Setiembre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 2194.

#### Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado á don Pablo Borrás Mercadé, vecino de Salomó, la cédula personal de 11.ª clase, expedida en 7 de Enero del corriente año bajo el núm. 31, se hace público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso de ella.

Tarragona 1.º Setiembre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 27 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar las dudas que se ofrecen en las Aduanas para el despacho de los productos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas con los beneficios de la ley de relaciones comerciales con las provincias de Ultramar de 30 de Junio de 1882, S. M. el Rey (D. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que cuando en las facturas ó pólizas de las provincias de Ultramar no se exprese por los empleados de aquellas Aduanas que los artículos son producto de las mismas provincias y no ofrezca duda este origen, se apliquen los beneficios de la mencionada ley y se conceda á los interesados un plazo prudencial para presentar un certificado de la Aduana correspondiente, en el que justifique el origen nacional de los productos ó mercancías; quedando los interesados obligados á satisfacer los mayores derechos que proceda si no presentan dicho documento:

2.º Que cuando las facturas se refieran á productos de las provincias de Ultramar, cuyo origen no ofrezca duda, y se certifique por la Aduana correspondiente que son procedentes de las mismas provincias en vez de producto, se apliquen también los beneficios de la precitada ley de relaciones comerciales.

Y 3.º Que sirvan estas disposiciones de resolución á los expedientes que se hallan en trámite ó sin resolver.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 9 de Agosto de 1884.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Aduanas.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

##### CIRCULARES.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en esta dependencia que el cólera morbo asiático se ha extendido á la mayor parte de las

provincias marítimas de Italia, esta Dirección general ha acordado se consideren sucias todas las procedencias de dicha nación, exceptuándose las islas de Sicilia y Cerdeña, que continuarán sometidas á siete días de cuarentena, conforme á la orden de 6 del mes actual (*Gaceta del mismo día*); debiendo sufrir los buques que lleguen del continente italiano 10 días de cuarentena en lazareto sucio, y 15 en el caso de haber tenido accidente á bordo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Gran Canaria y Comandantes generales de Ceuta y Algeciras.

Con motivo de la llegada á Argel del vapor *Tonkin*, procedente del Tonkin (China), con 400 invadidos de enfermedad sospechosa y 22 muertos á bordo, habiendo ingresado 95 enfermos en el hospital de dicha población, esta Dirección general ha acordado se aplique en lazareto sucio el art. 35 de la ley de Sanidad á todas las procedencias de Argelia y de las demás posesiones francesas del Mediterráneo, sea cual fuere la fecha de salida, quedando derogada la orden de 19 de Julio (*Gaceta del 20*), que permitió á los buques menores de 300 toneladas de las referidas procedencias la práctica en lazareto de observación de la cuarentena de siete días impuesta por orden de 28 de Junio (*Gaceta del 29*).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón



y Gran Canaria y Comandantes generales de Ceuta y Algeciras.

Con motivo de una consulta del Administrador principal de la Aduana de Rivadeo (Lugo), en la que manifiesta si procede la aplicación del Apéndice 21 de las Ordenanzas de Aduanas sobre derechos cuarentenarios á la corbeta *Primera Susana*, que ha sufrido tres días de cuarentena de observación en el mencionado puerto, no existiendo en el mismo, á su entender, lazareto de observación, con esta fecha contesta este Centro lo que sigue:

«Para las cuarentenas de observación, sin descarga de mercancías, á tenor de lo dispuesto en Real orden de 24 de Agosto de 1867, están habilitados todos los puertos donde exista Dirección de Sanidad, designándose con el nombre de lazareto de observación el punto señalado de la bahía para la práctica á bordo de las medidas de saneamiento determinadas en la Real orden de 5 de Junio de 1872 (*Gaceta del 10*).

Para esta misma cuarentena de observación, con descarga de géneros contumaces en casos excepcionales y en determinadas condiciones, están también por orden de 24 de Julio (*Gaceta del 25*) habilitados todos los puertos en los que haya Dirección de Sanidad y que tengan en su jurisdicción un punto conveniente con destino á la instalación de almacenes de espurgo y saneamiento de mercancías y equipajes y demás locales necesarios para la asistencia de las personas.

En todo caso deben cobrarse derechos cuarentenarios; y cuando la cuarentena se practique conforme á la citada orden de 24 de Julio, procede á la vez el cobro de los derechos de lazaretos, unos y otros con arreglo á la tarifa aneja á la ley de Sanidad.»

Lo que traslado á V. S. para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Administradores de Aduanas de los puertos y su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Algeciras y Delegados del Gobierno en Mahón y Gran Canaria.

(*Gaceta del 31 de Agosto.*)

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2195.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir ocho plazas de Farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 16 del actual, se convoca

á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del lunes 15 de Setiembre próximo.

Los Doctores y Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados,

los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del Tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta plaza, á las ocho en punto de la mañana del día 18 de Setiembre próximo.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—Salamanca.—P. A.—El Inspector encargado del despacho, Ferrer.

Núm. 2196.

El Intendente de Ejército y del distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año, que empezará en 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en fin de Setiembre del siguiente, el abastecimiento de aceite, carbon y paja para el relleno de jergones y cabezales á las Factorías directas de utensilios del distrito que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 15 de Junio del año 1881 y mandato de la Dirección general de Administración Militar de 31 de Julio anterior, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda pública licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Tarragona, Lérida, Gerona y Figueras para los artículos que á continuación se expresan, con las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron para la primera, el día 12 del próximo mes de Setiembre, á las diez de su mañana, en cuya Intendencia y Comisarias de guerra se hallarán de manifiesto, los días no festivos, desde las ocho de la mañana hasta las doce de la tarde, el pliego de condiciones y oportunamente el de precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga. Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello undécimo, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósito ó sus Sucursales de las provincias, el cinco por ciento del valor total de los artículos á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las Factorías del Distrito expresadas en el siguiente cuadro ó por cualquiera de ellas, así como por un artículo determinado, total ó parcialmente.

FACTORÍAS.	PUNTOS en que se verificarán las subastas.	ACEITE.	CARBON.	PAJA
		— Litros.	— Kilógramos.	para rellenos. — Kilógramos.
Barcelona...	Intendencia de Cataluña.	»	310.216	»
Tarragona...	Id. y Comisaría Tarragona	3.783	»	»
Lérida.....	Id. é id. de Lérida...	6.276	»	»
Seo de Urgel.	Id. é id. de id. ....	2.023	39.232	15.354
Gerona.....	Id. é id. de Gerona..	2.924	48.402	»
Figueras....	Id. é id. de Figueras.	3.379	»	»

Barcelona 28 de Agosto de 1884.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar por un año el abastecimiento á precios fijos del (aceite, carbon ó paja para rellenos) que necesiten las Factorías de utensilios de..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios siguientes:

Por cada litro de aceite..... Pesetas. cénts. (en letra.)  
 Por cada quintal métrico de carbon. Id. id. (id.)  
 Por id. id. id. de paja... Id. id. (id.)

Y acompaña como garantía el adjunto talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)



COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION de los individuos de marineria que por los servicios prestados durante la guerra civil última se les concedió la Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo blanco.

CLASES.	NOMBRES.	BUQUES en que estaban embarcados cuando fueron condecorados.
Cabos de mar de 1. <sup>a</sup> clase habilitados de 3. <sup>er</sup> contra maestre.	Andrés Batalla, de Sebastian.....	Vapor Ciudad Real.
	José Julian Gomez, de Tomás.....	
	Pico Bernardino Dias, Bernardino.....	
Patrones.....	Antonio Aras Gabiana.....	Patrones de buques de la Division de guarda costas de las Baleares.
	Guillermo Roca, de otro.....	
	Vicente Peiro, de José.....	
	Sebastian Juan Perez.....	
	Francisco Perez Climent.....	
	Pedro José Fernandes.....	
	Miguel Zaragoza Orozco.....	
	Antonio Guimenez.....	
	Jacobo Prieto.....	
	Eduardo Perez y Amigo.....	
Cabos de mar de 1. <sup>a</sup>	Damian Oliver, de Juan.....	Vapor Ciudad de Cádiz.
	Quirico Permañez, de Francisco.....	
	José Berga, de Bernardo.....	
	Tomás Roca, de Guillermo.....	
	Manuel Buenaventura de la Iglesia.....	
	Miguel Rigo y Pons.....	
	Antonio Bagú y Postana.....	
	Miguel Covas y Esteta.....	
	Juan Monjo.....	
	Antonio Mael y Lluch.....	
Cabos de mar de 2. <sup>a</sup>	Juan Francisco Lago, de José.....	Vapor Ciudad de Cádiz.
	Atanasio Vives, de José.....	
	José Scullé, de Fulgencio.....	
	Francisco Vera, de Gaspar.....	
	Gabriel Garcia Bonas.....	
	Manuel Gallego Lopez.....	
	Salvador Molina, de otro.....	
	José Iserna Senia.....	
	Sebastian Balaguer Valiente.....	
	Sebastian Artigas, de Matías.....	
Cocineros de equipaje.	José Pons, de Lorenzo.....	Division de guarda costas de las Baleares.
	Antonio Bardía Alemany.....	
	Antonio José Moy Calafat.....	
	Juan Moll y Bosch.....	
	Julian Artigas Nicolás.....	
	Lorenzo Morey Palmes.....	
	Félix Rodríguez Ruiz.....	
	Mateo del Castillo Juan.....	
	Manuel Alonso.....	
	Juan Gimenez Galindo.....	
Marineros de 1. <sup>a</sup>	Domingo Ercimo.....	Vapor San Antonio.
	Juan Baut Alfonso.....	
	José Romero.....	
	Andrés García Vera.....	
	Andrés Gonzales.....	
	José García Juan.....	
	Manuel Muñiz.....	
	Vicente Saboril.....	
	Manuel Cano.....	
	Francisco Bonmati.....	
Marineros de 1. <sup>a</sup>	Antonio Siarte.....	Vapor Ciudad de Cádiz.
	Bartolomé Mora.....	
	Roque Gonzales, de Incógnito.....	
	José Manuel Ricoy Fernandez.....	
	José Benito Dios Irnas, de Andrés.....	
	Pedro Benito Fernandez.....	
	Bernardo Otero, de otro.....	
	Manuel Pena, de Ramon.....	
	Narciso San Emeterio.....	
	Mario del Cono, de José.....	
Marineros de 1. <sup>a</sup>	Francisco Trigo Lozada, de otro.....	Vapor Ciudad de Cádiz.
	Serafin Martinez Bosiro.....	
	Alejandro de Prado, de Francisco.....	
	Federico Lores, de Incógnito.....	
	Genaro Menendez, de José.....	
	Ramon Insua, de Juan.....	
	Miguel Rodoy Oliver.....	
	Miguel Berger Pujol.....	
	Andrés Bosch, de Juan.....	
	Jacinto Lloset, de Joaquin.....	
Marineros de 1. <sup>a</sup>	Francisco Juan, de José.....	Vapor San Antonio.
	Francisco Guzman, de otro.....	
	Francisco Sirola y Ruiz.....	
	José Miralles.....	
	Juan Fernandez Nicolás.....	
	Gaspar Gimenez.....	
	Manuel Olivares.....	
	Antonio Casado.....	
	José Oset.....	
	Jorge Vicente Expósito.....	
Marineros de 1. <sup>a</sup>	Jaime Oliver Roselló.....	Vapor Ciudad de Cádiz.
	Juan Bonet Torres.....	
	Andrés Rigo y Marcelo.....	
	Pedro Juan Parello.....	
	Andrés Nicolau Nadal.....	
	Pedro Marin.....	
	Manuel San Miguel.....	
	Bernardo Calatayud.....	
	Serafin Landeria, de Primitivo.....	
	Sotero Avelino Ramirez.....	

CLASES.	NOMBRES.	BUQUES en que estaban embarcados cuando fueron condecorados.
Marineros de 1. <sup>a</sup>	Noriesto Bustamante.....	Vapor Ciudad de Cádiz.
	Francisco de la Colina.....	
	Francisco Eldiol, de otro.....	
	Andrés Fontanet Mayol.....	
	Bartolomé Vives Roselló.....	
	Ramon Mayol, de Pedro.....	
	Angel Pi y Salar.....	
	José Antonio Janisa.....	
	Agustin Atad y Vila.....	
	José Nogucina Rodriguez.....	
	Francisco Casamano Nieto.....	
	Antonio Garcia Oria.....	
	Marcos Prieto Trueba.....	
	Serafin Domingo Jacino.....	
	Juan Antonio Caral, de Pedro.....	
	Domingo Paniceiro, de Pedro.....	
	Vicente Pujol y Tur.....	
	Rafael Oliver Marcelo.....	
	Miguel Vicens, de Gabrice.....	
	Félix Galdeano Crespo.....	
	Antonio Cerra, de Juan.....	
	Victoriano Gonzales, de José.....	
	José Perez.....	
	Antonio Capanos.....	
	Luco Bonet.....	
	Pedro Jesuves.....	
	Vicente Jorquera.....	
	Juan Canizares.....	
	Manuel Alvarez.....	
	José Peaza.....	
Jaime Garriga.....		
Vicente Gonzales.....		
Pedro Torres.....		
Ramon Vera Lago.....		
Miguel Maimó Oliver.....		
Pedro José Hovet.....		
Julian Bistar, de Gabriel.....		
Mateo Villalonga Sabra.....		
Luis Ginart Palmer.....		
Gabriel Alemany.....		
José Gonzales de los Reyes.....		
Desamparado Merono de Man.....		
Jesus Calo y Miguel, de Estévan.....		
Andrés Renné Gomez.....		
José Jovia y Patino, de Juan.....		
Domingo Antonio Aquino.....		
Felipe Zou y Garcia.....		
José Ramon Fernandez.....		
Francisco Bernal Martinez.....		
José Manuel Atuiz.....		
Antonio Guanero Vavela.....		
Pelayo Astabe Garcia.....		
Rafael Serra.....		
Ramon Colom, de Juan.....		
Cárlos Sanchez Perez.....		
Manuel Ferrer.....		
Ventura Ramiz.....		
Pedro Samper.....		
José Francisco Marino.....		
Bernardo Martin.....		
José Nerejo, de Buenaventura.....		
Juan Birada Patino.....		
Francisco Lopez Carpio.....		
José Soto, de Benito.....		
Manuel Vilar, de otro.....		
Juan Gomez Orlana.....		
Rafael Puerta Rodriguez.....		
Manuel Martinez Gutierrez.....		
José Conesa Gonzales.....		
Vicente Merado Felipe.....		
Fulgencio Terero.....		
Sebastian Ruiz, de otro.....		
Antonio Nuñez.....		
José Iglesia Alejandro.....		
Vicente Casanova.....		
Mauro Garcia.....		
José Antonio Salgado.....		
Ramon Crespo y Ramos.....		
Ramon Vilos Andrés.....		
Luis Jesus Rodriguez.....		
Juan Suarez Martinez.....		
José Perez Ventura.....		
Francisco Piñesco, de José.....		
Froilan Torras, de Antonio.....		
Ramon Bugallo Cipriano.....		
Juan Pineiro y Jasiño.....		
José M. <sup>o</sup> Peris y Peris Caral.....		
Juan Como, de Ignacio.....		
Antonio Ferrer, de otro.....		
Nicasio Jamargo, de Francisco.....		
Manuel Arcas, de Calisto.....		
Andrés Garcia.....		
José Antonio Perez.....		
Federico Prado Vega.....		

Y encontrándose licenciados los individuos relacionados, se publican sus nombres para que, llegando á noticia de los mismos que se encuentren en la comprension de esta provincia marítima, se presenten en esta Comand.<sup>a</sup> á hacer la reclamacion consiguiente para recoger sus diplomas. Tarragona 29 de Julio de 1884.—El Comandante, Manuel Baldosano.



Resumen de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.

CAPTURAS.				SERVICIOS HUMANITARIOS.				RECOMPENSAS.											
Delin- cuentes y ladrones.	Reos profugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Denuncias por infracción á la ley de caza.	Armas recogidas.	Contraban- dos aprehen- ditos.	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atro- pellados por carrajes y caballerías.	Salvados de los hundimien- tos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes.	TOTAL de servicios hu- manitarios.	LAS GRACIAS		CRUCES		Empleo inmediato.	Grado inmediato.
		Del Ejército y Armada.	De Presidio.											De S. M.	De las autoridades	Pensiona- das.	Sencillas.		
10	»	»	»	18	37	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el espresado mes.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.												
Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturacio- nes	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPERCIAS A QUE CORRESPONDEN.					TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
					Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.			
3	»	9	»	3	»	»	»	»	»	12	3	»

Tarragona 31 de Agosto de 1884.—El primer Jefe, Ildefonso Azarra Goyeneche.

COMANDANCIA DE TARRAGONA.

El día 8 del actual, á las once de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de dos caballos dados por desechos, cuya operacion tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de Guardia civil en esta capital, los cuales se adjudicarán al mejor postor.

Tarragona 1.º Setiembre de 1884.—El 1.º Jefe, Ildefonso Azarra Goyeneche.

Núm. 2200.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tarragona.

En el anuncio publicado en el número 205 del *Boletín oficial* de esta provincia, para la subasta que ha de celebrarse el día 10 del corriente en las Casas Consistoriales, para la adquisición de mil metros cúbicos de piedra machacada, por error material se consignó el precio del metro cúbico á 2 pesetas 50 céntimos, siendo así que segun se desprende del importe total del precio y de la 5.ª y 10.ª parte del mismo que debe depositarse como fianza provisional y definitiva, el verdadero precio de la unidad es de 2 pesetas 25 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 2 Setiembre de 1884.—José S. Fábregas.

Núm. 2201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilallonga del Campo.

El reparto general vecinal, de guardas municipales del campo y defensa contra la floxera de esta villa, correspondiente al corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlos de nueve á doce de la mañana y producir las reclamaciones que en justicia procedan; finidos los cuales ninguna será admitida.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Caillar, Valls, Alcover, Selva y Reus, den la debida publicidad al presente anuncio.

Vilallonga 27 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Francisco Vallvé.

Núm. 2202.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de S. Jaume dels Domenys.

Confecionados los repartos de consumos y vecinal para el actual ejercicio, estarán de manifiesto por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el

*Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones mientras sean justas, y no se admitirá ninguna pasados los referidos ocho dias.

San Jaime 26 Agosto de 1884.—El Alcalde, Pablo Palau Roca.

Núm. 2203.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Colldejou.

Terminado el reparto de la contribucion territorial correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, al objeto de que sobre el mismo puedan reclamar los que se crean con derecho.

Colldejou 24 de Agosto de 1884.—El Alcalde, José Antonio Salench.

Núm. 2204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Fatarella.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en el mismo comprendidos y producir las reclamaciones que sean justas.

Fatarella 27 Agosto de 1884.—El Alcalde, Juan B.ª Viñes.

Núm. 2205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montreal.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este pueblo para el ejercicio del actual año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean legales; finido dicho plazo no se atenderá ninguna por fundada que sea.

Montreal 28 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Antonio Vallverdú.

Núm. 2206.

Igualmente se halla terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal correspondiente al presente año económico de 1884 á 85, y se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para atender y determinar las reclamaciones que por escrito pudieran presentarse, pues pasado dicho periodo no serán admitidas por justas que sean.

Montreal 28 Agosto de 1884.—El Alcalde, Antonio Vallverdú.